



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

##### Cespedosa de Tormes

###### CONVOCATORIA AYUDAS A LA NATALIDAD 2025

BDNS (Identif.): 812083

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812083>)

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta ordenanza los progenitores o adoptantes del niño, titulares del Libro de Familia, que cumplan los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

#### CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

1. Ayuda única de 100 euros por hijo nacido o adoptado menor de 5 años.

#### BENEFICIARIOS:

1.- Los progenitores o adoptantes del niño (de hasta 5 años), titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el municipio podrán ser beneficiarios de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

5.- Será preceptivo para la concesión de la subvención el acreditar empadronamiento en el municipio, por al menos uno de los progenitores, con una antelación mínima de 6 meses a la fecha del nacimiento o adopción.

6.- Será preceptivo el primer empadronamiento del menor en el municipio y su inscripción en el registro civil del mismo.

7.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales en el momento de concesión de la subvención.

8.- Los beneficiarios de la subvención deberán comprometerse a seguir al menos uno de ellos Empadronado en el municipio de Cespedosa de Tormes, así como los niños motivantes de la concesión de la ayuda, por un periodo de dos años desde el nacimiento o adopción. El incumplimiento de dicha condición dará lugar a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas.



### REQUISITOS

1.- Se solicitará la subvención en modelo normalizado durante el mes de enero del año siguiente a aquél en que se den los supuestos de concesión de la ayuda.

2.- El Ayuntamiento anualmente y a tenor del número de beneficiarios determinará en su Presupuesto una cantidad global destinada a conceder la ayuda a la natalidad. El importe que se establezca siempre será el límite de la ayuda total a conceder.

3.- Para la ayuda por nacimiento será necesaria la acreditación de la inscripción del nacimiento en el registro civil del Ayuntamiento o que el primer empadronamiento tenga lugar en el municipio de Cespedosa de Tormes. En caso de adopción, se otorga plazo de un mes para efectuar el empadronamiento en el domicilio del adoptante a contar desde la resolución Judicial.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el volante de empadronamiento de la unidad familiar y literal de la inscripción registral del nacido.

4.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

5.- Será necesario que el o los beneficiarios (progenitores o tutores/adoptantes) acrediten empadronamiento con al menos una antelación mínima de 6 meses a la fecha de nacimiento o adopción.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Solicitud firmada por padres, tutores

2.- Libro de Familia y DNI del beneficiario

3.- Volante de empadronamiento que acredite la residencia en el municipio del menor y de al menos uno de los tutores

4.- Documento/os acreditativos de los requisitos establecidos en la ordenanza

5.- Resolución que acuerde la adopción.

6.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

7.- N.º de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

8.- Compromiso de seguir empadronados en el municipio por un periodo mínimo de dos años desde el nacimiento o adopción.

9.- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento

10.- Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que privan de la condición de beneficiario

### LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Podrá presentarse en la Sede Electrónica Municipal, mediante DNI electrónico, certificado digital, Cl@ve PIN permanente o 24Horas.



# Salamanca

## Boletín Oficial de la Provincia

N.º 26 • Viernes 7 de Enero de 2025

Pág. 8

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 31 de enero 2025

Lugar de la Firma: CESPEDOSA DE TORMES

Fecha de la Firma: 2025-01-30

Firmante: ALCALDE PRESIDENTE

ANGEL MESÓN ROMAN.

CVE: BOP-SA-20250207-004